



**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

Temixco, Morelos a 05 de noviembre de 2024

**SOLICITANTE
PRESENTE.**

En atención a la solicitud presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **172237724000508**, el 22 de octubre de 2024; se señala que esta Unidad de Transparencia efectuó la gestión conducente ante la unidad administrativa con atribuciones que guardan relación con su contenido¹.

Como resultado de la gestión realizada, se precisa que la información de su interés, corresponde a la obligación de transparencia prevista en la fracción X del artículo 51, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos².

En relación con lo expuesto, se señala que la citada información se encuentra actualizada y publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los criterios establecidos en los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información*.

En ese sentido, dicha información está disponible para su consulta en la liga:
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

En la cual deberá elegir:

- Estado: **“Morelos”**;
- Sujeto Obligado: **“Fiscalía General del Estado de Morelos”**;
- Anualidad: **2023** (se aclara que **el último periodo que este Sujeto Obligado se encuentra en posibilidad de reportar, es el concerniente al mes de “diciembre de 2023”**)³;

¹ Dirección General de Recursos Humanos.

² **Artículo *51.** Los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Electrónica las obligaciones de transparencia, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, además de la que de manera específica se señala en este Capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto, la siguiente información:

...

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes por nivel de puesto para cada Unidad Administrativa;



- Y la fracción: “**X-A – PLAZAS VACANTES Y OCUPADAS**”⁴, en la que podrá realizar la consulta de la información correspondiente a las plazas vacantes dentro de este Organismo Constitucional Autónomo.

En ese tenor, con la información y pronunciamientos rendidos, se estima atendida la presente solicitud, garantizándose el derecho de acceso a la información, de conformidad con el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos⁵; enfatizando que **no existe obligación de elaborar documentos ad hoc** para atender las solicitudes de acceso a la información, según lo establecido en el criterio 03/2017⁶ del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Lo que se comunica con fundamento en los artículos 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 27, fracciones II, IV y V, 95, 96, 97, 98, 103 y 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 19 y 106, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; así como 1, 4, 6, fracción V, y 7, fracción I, del Acuerdo 04/2022 por el que se regula a la Dirección de Transparencia, la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

LMRH/mfsj

³ Con motivo de LA REFORMA A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACION, HOMOLOGACION Y ESTANDARIZACION DE LA INFORMACION DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TITULO QUINTO Y EN LA FRACCION IV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. En términos de lo dispuesto en el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03** y derivado del Acuerdo **IMIPE/SP/05SO-2024/70**.

⁴ O directamente a través del siguiente link <https://tinyurl.com/229x937e>

⁵ “**Artículo 101.** Los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes conforme a las características físicas de la información o que el lugar donde se encuentre, así lo permita...”

⁶ **No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.